



SELLO QVARTO, VEINTE  
 Y MARAVENOS, AÑO DE  
 MIL SEPTECIENTOS Y CIN-  
 QVENTA Y NUEVE.

de ellas y sus penas a los Señores D.<sup>o</sup> Alonso Saharosa, y D.<sup>o</sup> Die-  
 go de Cuenca señ.<sup>o</sup> Pinedo Alcaldes perpetuos de ella con todas las  
 facultades en dho. necesarias, Corraimiento de D.<sup>o</sup> Fernando Mon-  
 real Pror. Sindico gral. de ella y en calidad de que obaguada dha.  
 su comision la presenten en esta villa para los efectos que aiga lu-  
 gar

Cuentas Verones las Cuentas de la Vodega del Aceite dada por D.<sup>o</sup> Alonso  
 señ. de Robles del año de setecientos cinquenta y quatro, en que fue fiel  
 dicha Vodega en el enunciado año, y asimismo las dadas del inmedia-  
 to año de cinquenta y cinco por D.<sup>o</sup> Jph. Maria Parera fiel que fue  
 en el enunciado año dicha. Vodega, y respuesta dada por el Pror.  
 Sindico en la que manifiesta no tener reparo por lo que se pagaron  
 quanto alugar en dho.

Cuentas Verones las Cuentas de la Vodega del Aceite dadas por D.<sup>o</sup> Juan Leon  
 fiel que fue de ella, y su caudal desde Junio del año de cinq.  
 y seis asta el año de cinquenta y seis con la respuesta dada  
 en ella por el Pror. Sindico gral. de ella, y teniendo presente esta  
 villa que dhas. Cuentas no estan arrojadas los quatro libros que  
 dha. Vodega tiene de entradas y sacar de deneros ni de Aceite  
 y que no se puede reparar formalmente por ellas el dha. reparo que  
 queda haver arrojado, y dho. que dhas. Cuentas se hacen de nuevo  
 arrojandose los quatro libros dha. Vodega para cuyo